

III. OTRAS DISPOSICIONES**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO**

9954 *Resolución de 27 de octubre de 2016, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece la valoración de los saldos de mermas de plantas de regasificación del año 2015.*

La Orden ITC/1890/2010, de 13 de julio, por la que se regulan determinados aspectos relacionados con el acceso de terceros y las retribuciones reguladas en el sistema del gas natural, estableció en su artículo segundo un mecanismo de incentivos para la reducción de las mermas en las plantas de regasificación. Posteriormente, la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas, en su disposición final tercera modificó el redactado del citado artículo segundo y determinó que, antes del 1 de junio de cada año, el Gestor Técnico del Sistema publicará los saldos anuales de mermas de cada instalación y los comunicará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia que valorará dichos saldos aplicando el precio medio del gas de operación del año.

El 28 de abril de 2016 el Gestor Técnico del Sistema envió a la Dirección General de Política Energética y Minas el «Informe de supervisión de las mermas en plantas de regasificación correspondiente al año 2015», posteriormente, el 19 de julio de 2016, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia remitió la «Resolución por la que se valoran las mermas de gas en las plantas de regasificación de GNL correspondientes al año 2015», aprobado por su Sala de Supervisión Regulatoria en la sesión celebrada el 14 de julio de 2016.

En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones mencionadas, mediante la presente resolución se procede a publicar los saldos de mermas de cada planta de regasificación, su valoración económica y la cantidad a liquidar a cada empresa titular, utilizando los datos proporcionados por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en la resolución citada.

Con fecha de 6 de septiembre de 2016 la propuesta de resolución fue remitida a las sociedades afectadas al objeto de que emitieran las alegaciones que consideraran oportunas en cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia.

En su virtud, dispongo:

Primero.

Mediante la presente resolución se procede a publicar el resultado de la aplicación en el año 2015 del procedimiento de valoración y liquidación de los saldos de mermas de las plantas de regasificación establecido en el artículo segundo de la Orden ITC/1890/2010, de 13 de julio, por la que se regulan determinados aspectos relacionados con el acceso de terceros y las retribuciones reguladas en el sistema del gas natural, en la redacción dada por la disposición final tercera de la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas.

Segundo.

Los volúmenes de mermas anuales retenidas a los usuarios de las plantas de regasificación mediante la aplicación de los coeficientes en vigor, según el informe anual remitido por el Gestor Técnico del Sistema, son los que figuran en el apartado 1º del anexo de la presente resolución.

Todas las mermas retenidas se han aplicado en las plantas donde las operaciones han sido realizadas con independencia de su contratación comercial, incluyendo las operaciones derivadas de «Situaciones de Operación Excepcional (SOE)».

Tercero.

La diferencia (saldos) entre las mermas reales y las mermas retenidas, así como su valoración económica figuran en el apartado 2.º del anexo de esta resolución. Dichos saldos se han valorado de acuerdo al precio medio del gas de operación del año 2015 (22,67 €/MWh).

Cuarto.

Para la liquidación de los saldos anteriores se ha aplicado lo dispuesto en el artículo segundo.10 de la Orden ITC/1890/2010, de 13 de julio, que determina que en el caso de que dicha cantidad tenga un valor positivo (la planta tiene mermas reales superiores a las mermas retenidas por aplicación de los coeficientes en vigor) la totalidad de la cantidad anterior restada de la retribución reconocida al titular de la planta, mientras que si dicho saldo presenta un valor negativo (mermas reales inferiores a las mermas retenidas), la mitad de la cantidad anterior será adicionada a la retribución reconocida al titular de la planta.

De acuerdo al criterio anterior, las cantidades que cabe liquidar a las compañías titulares de las plantas de regasificación figuran en el apartado tercero del anexo de la presente resolución. Estas cantidades se abonarán/cobrarán en la primera liquidación disponible del año 2015, o en la del 2016, si la liquidación 14 del año 2015 ya estuviera cerrada, como un pago/cargo único.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Secretaría de Estado de Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación/publicación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 27 de octubre de 2016.–La Directora General de Política Energética y Minas, María Teresa Baquedano Martín.

ANEXO

1. Mermas en las plantas de regasificación durante el año 2015 (en kWh)

	Gas descargado	Gas cargado	Mermas retenidas gas descargado	Mermas retenidas gas cargado	Total mermas retenidas
Planta R Barcelona.....	36.899.443.686	2.394.585.794	1.844.972	333.554	2.178.526
Planta R Cartagena.....	15.059.119.566	1.091.969.506	752.956	3.081.860	3.834.816
Planta R Huelva.....	33.142.630.204	3.203.262.586	1.657.132		1.657.132
Total ENAGAS Transporte, S.A.U.....	85.101.193.456	6.689.817.886	4.255.060	3.415.414	7.670.474
Bahía Bizkaia Gas, S.A.....	22.914.090.657	3.041.425.692	1.145.705		1.145.705
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A....	27.825.519.608	6.221.833.667	1.391.276	56.327	1.447.603
Regasificadora del Noroeste, S.A.....	16.519.575.957	53.426.163	825.979	29.612.685	30.438.664
Total.....	152.360.379.678	16.006.503.408	7.618.020	33.084.426	40.702.446

2. Valoración económica de los saldos de mermas de regasificación del año 2015

	Total mermas retenidas kWh (1)	Mermas reales gas descargado kWh (2)	Mermas reales gas cargado kWh (3)	Saldo mermas kWh (4) = (2) + (3) - (1)	Precio medio gas de operación 2015 €/MWh (5)	Valoración del saldo - (Euros) (4) * (5)
Planta R Barcelona	2.178.526	-39.544.006	333.554	-41.388.978	22,67	-938.288
Planta R Cartagena	3.834.816	16.574.056	3.081.860	15.821.100	22,67	358.664
Planta R Huelva	1.657.132	-23.363.039	0	-25.020.171	22,67	-567.207
Total ENAGAS Transporte, S.A.U.	7.670.474	-46.332.989	3.415.414	-50.588.049	22,67	-1.146.831
Bahía Bizkaia Gas, S.A.	1.145.705	-90.519.245	0	-91.664.950	22,67	-2.078.044
Plata de Regasificación de Sagunto, S.A.	1.447.603	-68.979.698	56.327	-70.370.974	22,67	-1.595.310
Regasificadora del Noroeste, S.A.	30.438.664	-31.984.620	29.612.685	-32.810.599	22,67	-743.816
Total	40.702.446	-237.816.552	33.084.426	-245.434.572	22,67	-5.564.002

3. Cantidades a liquidar

	Valoración del saldo - (Euros)
Planta R. Barcelona	469.144
Planta R. Cartagena	-358.664
Planta R. Huelva	283.604
Total ENAGAS Transporte, S.A.U.	394.084
Bahía Bizkaia Gas, S.A.	1.039.022
Plata de Regasificación de Sagunto, S.A.	797.655
Regasificadora del Noroeste, S.A.	371.908
TOTAL	2.602.669